

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00136.

Interlocutorio Nro. 00259.

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por el señor JULIAN ESTEBAN MARTINEZ JARAMILLO, y en contra de la señora JESSICA VILLA RENDON, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por el señor JULIAN ESTEBAN MARTINEZ JARAMILLO, y en contra de la señora JESSICA VILLA RENDON, por la causal 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem).

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. JASSIR PEÑA CARABALLO, portador de la T.P. Nro. 246.490 del C. S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36b0e1d0a5a451034979a87e8f259d297b5fce725786dcf7bcbc339ec082e8f0

Documento generado en 12/04/2021 09:52:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>